

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 24
JUNIO 11 DE 2020

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ACCIONES DE TUTELA

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010315000 20200066601	EDWIN ENRIQUE CASTRO GÓMEZ Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATI VO DEL CESAR Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma CASO : tutela contra el Tribunal Administrativo del Cesar al proferir la sentencia del 22 de agosto de 2019, que confirmó la decisión de primera instancia, que negó las pretensiones dentro del medio de control de reparación directa que instauró el actor contra la Alcaldía del municipio de Manaure (Cesar) y la Policía Nacional. En primera instancia la Sección Cuarta del Consejo de Estado negó la solicitud de amparo por considerar que la decisión reprochada, diferente a lo manifestado por el tutelante, no solo se fundamentó en un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sino también en la ley como fuente formal del derecho. La sala confirma al concluir que no se configuraron los defectos alegados (violación directa de artículo 230 de la Constitución Política y sustantivo), pues la decisión se adoptó en aplicación del marco jurídico correspondiente y de la interpretación del mismo, apoyado en el concepto 2034 del 21 de septiembre de 2011 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual constituye un criterio auxiliar de la actividad judicial.
2.	250002315000 20200114701	MANUEL ENRIQUE BARRERA CASAS C/ CÁRCEL NACIONAL MODELO DE	FALLO <u>VER</u>	TdeFondo. 2ª Inst. Confirma CASO : La parte actora solicita se le conceda el beneficio de detención domiciliaria transitoria creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 546 de 14 de abril de 2020, para las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, pues pese a contar con 64 años y padecer de hipertensión e hipertiroidismo, aún se encuentra recluso en la cárcel La Modelo de Bogotá. En primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, declaró improcedente la solicitud de tutela al considerar que no supera el requisito de subsidiariedad. La sala confirma en cuanto el juez natural competente para conocer lo peticionado es el Juez de Control de Garantías

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		BOGOTÁ Y OTROS		o el Juez Penal de Conocimiento, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 546 de 2020.
3.	110010315000 20200181600	OLGA LUCIA LOAIZA URREA Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y OTRO	FALLO. VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara improcedencia CASO: La parte actora controvierte el auto de 4 de octubre de 2019, proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, a través del cual confirmó el proveído de primera instancia emitido por el Juzgado 35 Administrativo de Antioquia, que rechazó la demanda instaurada por los accionantes en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. La sala declara improcedencia por inmediatez: i) el auto del Tribunal Administrativo de Antioquia fue proferido el 4 de octubre de 2019; ii) notificado el 7 de octubre de 2019, de manera que; iii) quedó ejecutoriado el 10 del mismo mes y año; (iv) y la tutela se radicó el 30 de abril de 2020, es decir que, entre el día siguiente a la notificación de la mencionada providencia y la presentación de la tutela transcurrieron más de 6 meses, término que para la Sala no resulta razonable.
4.	250002342000 20200049101	INMOBILIARIA ROYAL S.A.S C/ PROCURADOR DÉCIMO (10) JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	FALLO VER	TdeFondo. 2ª Inst. Confirma CASO: La parte actora solicita el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales consideró vulnerados por la Procuraduría con ocasión al auto que declaró no conciliable el asunto puesto a su conocimiento por haber operado la caducidad de la acción que dio origen al trámite conciliatorio, seguido de la aclaración que contra el auto no procedía ningún recurso. En primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección “D”, negó la solicitud de tutela al considerar que en últimas quien determina si en el caso concreto ha operado el fenómeno de la caducidad es el juez ordinario y que una vez estudiada la normativa que regula lo concerniente a la conciliación en materia administrativa, contra dicho auto no procedía ningún recurso. La sala confirma al concluir que contra el auto que declara un asunto no conciliable, no son susceptible de recurso y que, una vez analizada la caducidad respecto de la pretensión en el trámite de la conciliación, la Sala advierte que no le asiste derecho al accionante, toda vez que no es posible contar la caducidad de los actos de inscripción y registro desde su conocimiento sino desde la notificación, y por tanto la solicitud de conciliación en el caso no podría tramitarse, pues el asunto no era conciliable por encontrarse caducado el medio de control.
5.	110010315000 20200137500	NANCY YANETH ROMERO CAMARGO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA,	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst. Niega CASO: Tutela contra la sentencia del 13 de diciembre de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, que confirmó la decisión de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. Se niega el amparo solicitado, toda vez que, en punto del defecto fáctico, la tutelante incumplió con la carga de señalar cuáles fueron las pruebas que aportó con la demanda y con el escrito de contestación de las excepciones y que, en su sentir, dejó de valorar el juez de primer grado. Tampoco aportó como medios de prueba las copias de los fallos disciplinarios adelantados en su contra y en los que, a su juicio, fue exonerada, ni solicitó su decreto, en primera instancia. Además, incumplió con la carga argumentativa mínima para analizar el desconocimiento del precedente, puesto que no identificó las providencias frente a las cuales un mismo cuerpo

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SUBSECCIÓN "F" Y OTRO		colegiado o una autoridad judicial de igual jerarquía desconocieron el derecho a la igualdad, o los operadores jurídicos con claras atribuciones superiores (<i>precedente vertical</i>), hubieran resuelto casos con supuestos fácticos y jurídicos similares a los que decidieron las autoridades accionadas, relacionados con el retiro del servicio y la exclusión de la carrera judicial por calificación insatisfactoria. Finalmente, la Sala advirtió que no se configuró el defecto orgánico alegado, pues, conforme a lo establecido en el artículo 153 del CPACA, le corresponde a los tribunales administrativos, conocer en segunda instancia, de las apelaciones de las sentencias dictadas por los jueces administrativos en primera instancia, como ocurrió en el presente caso.
6.	110010315000 20200209100	RAFAEL SUÁREZ SANDOVAL C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	FALLO VER	TdeFondo 1ª Inst. Niega CASO: La parte accionante promovió tutela contra la autoridad judicial accionada, con ocasión a que al momento de presentación de esta acción no había resuelto la segunda instancia del medio de control de reparación directa promovida por el actor contra la Nación-Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional. El Magistrado titular del despacho al que le correspondió el proceso, en la contestación explicó las razones por las cuales aún no se ha fallado, entre esas, debido a que uno de los magistrados que conforman la Sala para tomar la decisión se declaró impedido y fue necesario elegir a un conjuez. Adicionalmente, explicó que en los próximos días se llevará a cabo una audiencia virtual en la que se estudiará el caso objeto de debate (allegó constancias). La sala negó el amparo con ocasión a que el tribunal no ha incurrido en mora judicial, ya que la tardanza está debidamente justificada.

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
7.	110010315000 20190489801	JOSÉ GUSTAVO MACÍAS RUEDA C/ CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	AUTO VER	Incidente de desacato: Se abstiene de sancionar CASO: En la solicitud de desacato promovida por el señor José Gustavo Macías Rueda contra la Corporación Autónoma Regional de la Magdalena, señaló que dicha entidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela proferida por la Sección Quinta el 18 de diciembre de 2019, en la que se le ordenó dar respuesta clara, concreta y de fondo al señor, frente a la petición consistente en que se realice la consignación de las diferencias de los aportes a pensión del actor para el año 2015, a Colpensiones. Se abstiene de sancionar al funcionario de la C.A.R. por cuanto: (i) con el informe, demostró que ha venido informando al actor el proceso que ha adelantado para dar cumplimiento a la orden de tutela; y (ii) se aportaron las pruebas con las cuales se acreditó que la autoridad ha adelantado múltiples actuaciones para efectos de dar respuesta de fondo al señor Macías, en el marco del derecho de petición, que fue la garantía amparada por el juez de tutela.
8.	110010315000 20200144000	ROSMARY AMADO GODOY	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Ampara. CASO: La parte actora considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, al considerar que las autoridades accionadas no efectuaron

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Y OTRO		una valoración completa del material probatorio obrante en el expediente de reparación directa y desconocer el precedente sobre la prueba del nexo causal e indebido diagnóstico inicial, lo que le causó un perjuicio grave a su salud. La sala decide Amparar por cuanto el dictamen que sirvió de sustento de las providencias cuestionadas, no se refirió a la atención primigenia de la actora que tuvo lugar el día 14 de julio de 2009, en la E.S.E. Hospital Local Jorge Cristo Sahium de Villa Del Rosario- Norte de Santander. De igual manera, la sentencia de segunda instancia en nada se refiere a las circunstancias de hecho que rodearon la atención de la actora antes de ser trasladada al hospital de tercer nivel por lo que al sentar su providencia en una única prueba que además es parcial frente a la situación expuesta se quebrantó el derecho fundamental al debido proceso y de acceso a la administración de justicia de la actora.
9.	110010315000 20200148000	MIGUEL ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN C	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Niega. CASO: tutela contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección C por incurrir presuntamente en defecto sustantivo, desconocimiento del precedente y vulneración al principio de igualdad, al proferir la providencia del 4 de marzo de 2020, mediante la cual confirmó el proveído de primera instancia que rechazó la demanda porque operó la caducidad. La sala niega: (i) no se configura desconocimiento del precedente ya que el artículo 164 del CPACA no establece que la caducidad se contabilice a partir de la ejecutoria como lo pretende el tutelante; (ii) los precedentes no son aplicables al caso concreto, y (iii) el sustento de la vulneración a la igualdad no son sentencias proferidas por el mismo Tribunal Administrativo que profirió la decisión reprochada.
10.	250002315000 20200113301	NAIRA CATALINA MEJÍA VARGAS C/ NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS	FALLO VER	TdeFondo. 2ª Inst. Confirma. CASO: La accionante solicita se proteja su derecho fundamental a la vida, salud y debido proceso administrativo, en atención a que se encuentra recluida en la cárcel El Buen Pastor de Bogotá con orden de extradición, padeciendo de cáncer de mama con tratamiento de radioterapia y quimioterapia además de ser paciente bariátrica, por tanto con mayor vulnerabilidad frente al COVID-19. En primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, negó la solicitud de tutela al concluir que las autoridades accionadas no han vulnerado los derechos fundamentales alegados. Se confirma en virtud a que se le han prestado todos los servicios de salud y su proceso de extradición se realizó conforme a las normas que rigen la materia. Se adiciona para exhortar al INPEC y a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá, D. C., bajo la tutela judicial efectiva del principio de integralidad en materia de salud, se coordine la asistencia a las citas médicas con los especialistas que indique el médico tratante incluyendo aquella con el especialista en nutrición, si la misma fue ordenada, y se otorgue un ambiente propicio y salubre dentro del establecimiento carcelario teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria declarado en Colombia como consecuencia del COVID-19.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
11.	410012333000 20200021801	CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 C/ JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIV O DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma negativa CASO: La parte actora considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, con ocasión a que en el marco del medio de control de reparación directa, la autoridad judicial accionada dictó auto de 13 de marzo de 2020, en el que resolvió recurso de reposición desfavorablemente, el cual interpuso contra una decisión que decidió tener por extemporánea una contestación allegada por la tutelante. La Sala llegó a la conclusión de que no había lugar a tener por contestada la demanda del proceso ordinario, porque el paro judicial de los días 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019 (esta era la justificación de la tardanza de la parte actora) no coincidió con la fecha límite para la radicación de la misma, ya que el plazo vencía el 15 de noviembre de 2019.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
12.	110010315000 20200042001	JOANY ALONSO GUERRERO HERRERA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARC A, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN C	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma. CASO: Tutela contra la sentencia del 14 de agosto de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, que revocó la decisión de primera instancia que ordenó el reintegro del actor y el pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de devengar desde que fue retirado del servicio. Se confirma la sentencia que niega el amparo solicitado, por cuanto se concluyó que la autoridad judicial accionada no incurrió en los defectos alegados, pues a partir del análisis en conjunto de los hechos probados en el proceso, el marco normativo y jurisprudencial expuestos, puso de presente que al Ministro de Defensa le asiste la facultad discrecional para retirar al personal de la institución por estrictas razones de mejoramiento del servicio, previo concepto emanado de la Junta Asesora de dicha cartera ministerial, máxime si se trata de hechos que llevaron a la pérdida de confianza del oficial.
13.	110010315000 20190529001	ANA LUISA LLANOS CHAMORRO y OTROS C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN	FALLO VER	TvsPJ. 2 Inst. Confirma improcedencia CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la sentencia proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección “B” que revocó la decisión de primera instancia en el marco de una tutela que amparó los derechos de los accionantes al considerar que la providencia que declaró terminado un proceso ejecutivo vulneró las garantías constitucionales de los tutelantes. La Sala confirma la sentencia de primera instancia que declaró la improcedencia del amparo por tratarse de tutela contra tutela.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		TERCERA SUBSECCIÓN B		
14.	250002315000 20200153301	WANDA MORENO MORALEZ C/ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTRO	FALLO VER	TdeFondo. 2ª Inst. Confirma CASO: La actora de nacionalidad venezolana presentó acción de tutela contra la Presidencia de la República y la Alcaldía Mayor de Bogotá, argumentando que las medidas de confinamiento impartidas en razón del Coronavirus, no le permiten laborar como vendedora ambulante y no le han otorgado ayudas humanitarias. En primera instancia la Sección Segunda, Subsección E del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con fallo del 15 de mayo de 2020, negó el amparo toda vez que la tutelante no demostró que hubiese iniciado algún trámite tendiente a obtener las ayudas que reclamaba del Gobierno Nacional las cuales deben surtir unas etapas; así mismo la conminó a legalizar su permanencia en el territorio nacional ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Se Confirma toda vez que no se demostró que hubiese solicitado formalmente algún tipo de ayuda y de acceder se vulneraría el derecho a la igualdad frente a quienes sí han agotado el procedimiento para obtenerlas; se destaca que en razón a la condición irregular en la que se encuentra en el territorio nacional y por no estar inscrita en el SISBÉN, no es posible acceder a los beneficios dispuestos en el Decreto 093 de 2020.
15.	110010315000 20200111800	EUGENIO BERNARDO LEGARDA RINCÓN C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CASANARE	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara la improcedencia. CASO: La parte accionante promovió tutela contra la autoridad judicial accionada y otros, con ocasión a que consideró que dos autos y una sentencia vulneraron su derecho fundamental al debido proceso. La sentencia atacada fue proferida el 25 de abril de 2017 y la acción de tutela se promovió 3 años después, tiempo que no resulta razonable para esta Sala de Decisión. Para sustentar la tardanza, el actor expresó que no había sido notificado de la decisión, pero de las pruebas obrantes en el expediente, se evidenció que el 30 de mayo de 2017 el actor fue notificado de forma personal del proceso ordinario, de modo que desde ese momento quedó vinculado al trámite.
16.	110010315000 20200131900	JULIO PERALTA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	FALLO VER	TvsPJ. 1 Inst. Declara improcedencia CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la providencia mediante la cual el Tribunal Administrativo de Cesar decretó la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo de elección de un concejal en el marco del medio de control de nulidad electoral. La Sala declara improcedente el amparo por considerar que no se supera la subsidiariedad al estar pendiente el pronunciamiento del juez natural en el proceso de nulidad electoral.
17.	110010315000 20200173100	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCION	FALLO VER	TvsPJ. 1º Inst. Declara improcedencia CASO: En tutela la UGPP cuestionó la sentencia que puso fin a un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, en la cual se confirmó parcialmente la decisión de primera instancia que accedió a las pretensiones del demandante, consistentes en que se ordenara la reliquidación de la pensión con base en el 75% del promedio de lo devengado en el último año de servicio, con la inclusión de todos los factores salariales devengados. Se declara la improcedencia de la acción por no superar el requisito

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y OTRO		de subsidiariedad, debido a que la UGPP cuenta con el recurso extraordinario de revisión previsto en el art. 20 de la Ley 797 de 2003.
18.	110010315000 20200184800	LUIS FERNANDO CASALLAS RIVAS Y OTROS C/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	FALLO VER	TdeFondo. 1ª Inst. Declara improcedencia y niega CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión del Acuerdo PCSJA20-11549, lo cual ha implicado problemas económicos, a lo que se aúna que no ha tenido acceso a las ayudas del Gobierno Nacional, se encuentra fuera del sistema de salud por falta de pago. Asimismo, solicitó un informe sobre la implementación del expediente electrónico y las medidas de bioseguridad que debe adoptar la Rama Judicial. La Sala advierte que la parte tutelante cuenta con el medio de control de simple nulidad para cuestionar el referido acuerdo. Respecto a las demás pretensiones niega la solicitud.

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
19.	110010315000 20140338407	YANETH PATRICIA CUÉLLAR FARFÁN EN REPRESENTACIÓN DE JUAN NICOLÁS GALLEGO CUÉLLAR C/ SALUDCOOP E.P.S.	AUTO VER	Consulta Desacato: Modifica sanción para aumentar la multa. La parte actora promovió incidente de desacato por cuanto al menor Juan Nicolás Gallego no se le ha hecho entrega de un medicamento necesario para controlar sus ataques epilépticos. En desacato fueron sancionados el presidente u el representante legal de MEDIMÁS con multa de dos salarios mínimos legales, en atención a que es el sétimo desacato en el cumplimiento del fallo de tutela que amparó el derecho fundamental a la vida y a la salud del menor. En consulta, esta Sala considera que no es proporcional la sanción de multa de 2 salarios, y la modifica a 5, en tanto se trata del derecho fundamental a la salud, de menor, en situación de vulnerabilidad.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
20.	110010315000 20190527601	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL GUAJIRA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma negar CASO: La entidad accionante consideró vulnerado su derecho fundamental al debido proceso con ocasión de la indebida notificación de las providencias del 3 de agosto y 18 de noviembre de 2016, mediante las cuales se corrió traslado para alegar de conclusión y se dictó sentencia, respectivamente, proferidas por el Tribunal Administrativo de la Guajira dentro de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovió el señor Elmer Rafael Fonseca Diaz contra el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-. El juez de tutela de primera instancia resolvió el tema como tutela contra providencia judicial, en atención a que la parte demandante había presentado incidente de nulidad por la indebida notificación y el mismo fue resultado de manera negativa con los autos del 10 de agosto de 2018 y 31 de octubre de 2019, por lo que cualquier decisión tendría incidencia en estos. La Sala advierte que en atención a que la presente acción de tutela reitera los mismos argumentos de la solicitud de nulidad, debe resolverse como tutela contra providencia judicial, y en ese orden no se presenta ningún defecto en los autos del 10 de agosto de 2018 y 31 de octubre de 2019.
21.	110010315000 20200007501	YEISON JOSÉ PACHECO ALTAHONA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A” que revocó la providencia dictada por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para, en su lugar, acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa promovió la parte tutelante contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por lesiones a un conscripto. La Sala advierte que no se desconoció el precedente alegado por la parte actora, sino que ante la falta de carga probatoria en relación con la pérdida de capacidad laboral, el juez acudió a su arbitrio y lo obrante dentro del proceso para tasar la indemnización por concepto de perjuicios morales.
22.	250002315000 20200121501	LORENA ALEXANDRA FRANCO CUEVAS OTROS Y C/ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS	FALLO VER	TdeFondo. 2 Inst. Confirma. CASO: Tutela contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros, para amparar los derechos fundamentales a la igualdad, libre locomoción, mínimo vital, salud y familia de 150 connacionales que se encuentran en Malta en especial los derechos de una mujer en estado de gestación, pretenden que las entidades accionadas gestionen el retorno humanitario a Colombia y que se expidan medidas para la protección de los nacionales que están en el exterior, en atención a que existe una omisión del Estado en determinar los protocolos de repatriación lo cual representa una marginalización de una parte de los ciudadanos del Estado. La Sala confirma el fallo de primera instancia que negó el amparo y conmina a las autoridades intervinientes a la coordinación y verificación de requisitos para acceder a un vuelo humanitario, a realizar las actuaciones pertinentes para garantizar las condiciones de la madre gestante y, de ser posible, el retorno a Colombia.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
23.	110010315000 20200155000	TONY DEL CRISTO GUERRA BRUN Y OTRO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Ampara CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión del auto mediante el cual el Tribunal Administrativo de Córdoba confirmó el llamamiento en garantía que se hizo en contra de los tutelantes en el marco de un proceso de reparación directa. La Sala advierte que se configuran los defectos procedimental y sustantivo alegados, toda vez que el Tribunal desconoció la sanción de ineficacia del llamamiento en garantía prevista en el artículo 66 del CGP.
24.	110010315000 20200177300	CECILIA GONZÁLEZ DE ZAFRA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN D Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Niega CASO: Tutela contra la sentencia del 23 de enero de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, que confirmó la decisión de primera instancia, que negó la reliquidación de la pensión de jubilación con la inclusión de todos los factores devengados en el último año de servicios. Se niega el amparo solicitado, pues se concluyó que las autoridades judiciales accionadas no incurrieron en los defectos alegados, por cuanto resultó razonable el análisis que efectuaron al aplicar la línea trazada por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación del 28 de agosto de 2018, y por la Corte Constitucional en las sentencias C-258 de 2013, SU 230 de 2015 y SU 395 de 2017, en las cuales se reiteró que en procura de la sostenibilidad financiera del sistema pensional, todas las pensiones independientemente del régimen que les sea aplicable, deben liquidarse conforme a los factores salariales frente a los cuales se realizaron efectivamente los aportes al sistema.
25.	110010315000 20200195000	LILIANA ANDREA APONTE JAIME C/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	FALLO VER	T de fondo. 1ª Inst. Niega. CASO: En tutela la actora señaló al Consejo Superior de la Judicatura de vulnerar los derechos fundamentales de sus dos hijos menores, quienes no reciben desde el mes de mayo de 2019 la cuota alimentaria por parte de su padre, y pese a que firmaron acta de compromiso en la Comisaría de Familia del municipio en el que residen, a la fecha, continúa incumpliendo con su obligación, frente a lo cual, la actora hace consistir la vulneración, en la imposibilidad de radicar y adelantar un proceso ejecutivo debido, a que los términos judiciales se encuentran suspendidos. La sala precisa que la demanda no está dirigida a controvertir la legalidad el acto, por tanto, al analizar la supuesta vulneración de los derechos invocados, resuelve negar el amparo, luego de considerar que: (i) el CSJ ha adoptado las medidas necesarias con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional; (ii) la pandemia obligó al país a suspender los servicios esenciales que presta el Estado, con excepción, en lo judicial, los jueces con función de control de garantías, penales de conocimiento con audiencias pendientes con personas privadas de la libertad, y las tutelas: (iii) para la implementación del servicio judicial digital, implica una planeación, presupuesto y toda la infraestructura para ello; (iv) las medidas implementadas tienen como fin la protección de los servidores judiciales y de los usuarios; (v) en ese orden, se concluye que el CSJ no ha vulnerado los

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 24 DE 11 DE JUNIO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
				derechos invocados; (v) finalmente, orienta a la tutelante para que acuda a las autoridades locales, para efectos de recibir las ayudas económicas ofrecidas por el Gobierno Nacional.

TdeFondo: Tutela de fondo

TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial

TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo

Cumpl.: Acción de cumplimiento

Única Inst.: Única Instancia

1ª Inst.: Primera Instancia

2ª Inst.: Segunda Instancia

Consulta: Consulta Desacato

AV: Aclaración de voto

SV: Salvamento de voto